

## 1. Objetivos generales

Los objetivos del presente manual (el “Manual SAGRILAFT”) del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (el “SAGRILAFT”) de ARUS S.A. (“ARUS”) son establecer (i) procedimientos que orienten las actuaciones de los empleados de ARUS para el funcionamiento del SAGRILAFT, (ii) consecuencias y sanciones ante la inobservancia de los deberes y obligaciones derivadas del SAGRILAFT y (iii) los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación del SAGRILAFT.

El presente Manual SAGRILAFT y la Política SAGRILAFT forman parte integral del Código de Ética y Conducta, y del Código de Buen Gobierno de ARUS, los cuales constituyen algunos de los elementos integradores del gobierno corporativo y del sistema integral de riesgos de ARUS.

## 2. Objetivos específicos

- Guiar y dotar a los empleados de ARUS de la información necesaria para que conozcan los procedimientos del diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación del SAGRILAFT.
- Implementar un enfoque basado en riesgos en el ejercicio de las actividades del giro ordinario de los negocios de ARUS como regla de conducta.
- Determinar metodologías y procedimientos para orientar a cada uno de los responsables dentro del SAGRILAFT.

## 3. Definiciones

El Manual SAGRILAFT consagra las siguientes definiciones, en los términos de la Circular Básica Jurídica:

- **Activos Virtuales:** Representación digital de valor comercializable o transferible digitalmente que puede ser utilizada para realizar pagos o inversiones (no incluyen representaciones digitales de moneda *fiat*, valores y otros Activos financieros regulados por recomendaciones GAFI diferentes a las de activos fijos).
- **Activos:** Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **Áreas Geográficas:** Zona(s) en la(s) que ARUS realiza sus actividades.

- **Asociados Cercanos:** De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 830 de 2021, son las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores a un PEP (según se define más adelante), o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la Debida Diligencia (según se define más adelante).
- **Beneficiario Final:** De acuerdo con el artículo 631-5 del Estatuto Tributario, es(son) la(s) persona(s) natural(es) que finalmente (i) posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción o (ii) ejerce(n) control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Los Beneficiarios Finales de las personas jurídicas son los siguientes: (i) persona natural que, actuando individual o conjuntamente, es titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica, y (ii) persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerce control sobre la persona jurídica por cualquier otro medio diferente a los establecidos en la sección anterior, o (iii) si no se identifica persona natural de acuerdo con lo dispuesto en las secciones (i) y (ii) anteriores, se entenderá la persona natural que ostente una mayor autoridad sobre las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Por su parte, los Beneficiarios Finales de una estructura sin personería jurídica o esquema similar, son las personas naturales que tengan la calidad de (i) fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o con posición similar o equivalente, (ii) fiduciario(s) o con posición similar o equivalente, (iii) miembros del comité fiduciario, del comité financiero o posición similar o equivalente, (iv) fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s) y (v) cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades. En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será beneficiario final la persona natural que sea Beneficiario Final de dicha persona jurídica conforme a la presente definición.

- **Circular Básica Jurídica:** Es la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, modificada parcialmente por la Circular 100-000004 del 9 de abril de 2021, por la Circular 100-000015 del 24 de septiembre de 2021 y por la Circular 100-000008 del 12 de julio de 2022 de la Superintendencia de Sociedades y demás normas que la complementen, modifiquen o reemplacen.

- **Contrapartes:** cualquier persona natural o jurídica con la que ARUS tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos, tales como asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores.
- **Debida Diligencia:** Es una de las herramientas para prevenir y controlar el Riesgo LA/FT/FPADM que constituye el proceso de ARUS con medidas para el conocimiento de las Contrapartes, de sus operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, en los términos de la Circular Básica Jurídica. La Debida Diligencia y la Debida Diligencia Intensificada se encuentra regulada en la Política SAGRILAFT.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso por medio del cual ARUS aplica medidas adicionales y más intensas para el conocimiento de Contrapartes y de sus transacciones.
- **ARUS:** Es la compañía ARUS S.A., identificada con el Número de Identificación Tributaria 800.042.471-8.
- **Factores de Riesgo:** Posibles causas del Riesgo LA/FT/FPADM para ARUS, tales como Contrapartes, productos, actividades, canales y Áreas Geográficas, entre otros.
- **Financiación del Terrorismo:** Proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos, directa o indirectamente, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas<sup>1</sup>.
- **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Definida como actos que provean fondos o mediante los cuales se utilicen servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en incumplimiento de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, si fuere el caso<sup>2</sup>.
- **Ingresos Totales:** Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **Lavado de Activos:** Adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes cuyo origen mediato o inmediato sean

<sup>1</sup> Artículo 345 del Código Penal.

<sup>2</sup> Circular Básica Jurídica.

actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actos terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes<sup>3</sup>.

- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Manual SAGRILAFT:** Es el presente documento, que consagra las políticas y procedimientos de la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM de ARUS.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** Persona natural designada por la Junta Directiva de ARUS con la función de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento del SAGRILAFT. Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento del SAGRILAFT es también el Oficial de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de ARUS.
- **Operación Inusual:** Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Contraparte o, que por su número,

<sup>3</sup> Artículo 323 del Código Penal.

cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

- **Operación Sospechosa:** Operación Inusual que, según los usos y costumbres de la actividad respectiva, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **PEP:** En los términos del Decreto 1081 de 2015, son personas expuestas políticamente que, al ser servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, tienen en las funciones asignadas o delegadas la expedición de normas o regulaciones, la dirección general, formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, la administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Lo anterior, puede tratarse de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones o administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** De conformidad con el Decreto 1081 de 2015, son personas que desempeñen funciones prominentes en otro país. Se entienden PEP Extranjeros, (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.
- **Política SAGRILAF:** Lineamientos generales adoptados por la Junta Directiva de ARUS que forma parte integral del sistema de gestión del Riesgo LA/FT/FPADM de ARUS.
- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas ante el SIREL o la plataforma habilitada por la UIAF o la entidad competente.
- **SIREL:** Es el Sistema de Reporte en Línea en el que se reporta la información requerida por la UIAF, el cual opera las 24 horas del día de la totalidad de días del año.
- **SMLMV:** es el salario mínimo legal mensual vigente.
- **UIAF:** Es la unidad administrativa especial llamada Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual tiene como objetivo la detección, prevención y, en general, la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el contrabando, el fraude aduanero, entre otros.

#### 4. Régimen normativo

Las normas y estándares internacionales que aplican a la prevención, gestión y autocontrol del Riesgo LA/FT/FPADM son los siguientes:

Normas o estándares internacionales	Normas nacionales
1. Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención	1. Artículos 84 y 86 de la Ley 222 de 1995. 2. Artículo 10 de la Ley 526 de 1999. 3. Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006.

<p>de Viena de 1988), aprobada por la Ley 67 de 1993 - Sentencia C-176 de 1994.</p> <p>2. Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999, aprobado por la Ley 808 de 2003 - Sentencia C-037 de 2004.</p> <p>3. Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Convención de Palermo de 2000), aprobada por la Ley 800 de 2003 - Sentencia C-962 de 2003.</p> <p>4. Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Convención de Mérida de 2003), aprobada por la Ley 970 de 2005 - Sentencia C-172 de 2006.</p> <p>5. Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).</p>	<p>4. Ley 1186 de 2009.</p> <p>5. Artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015.</p> <p>6. Decreto 1074 de 2015.</p> <p>7. Artículo 7 del Decreto 1736 de 2020.</p> <p>8. Circular Básica Jurídica.</p> <p>9. Demás normas que complementen, modifiquen o deroguen.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## 5. Alcance y sanciones

El Manual SAGRILAFT de ARUS es aplicable de manera obligatoria a los siguientes grupos de interés:

- Accionistas: Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ostenten la titularidad de acciones de ARUS.
- Administradores: En los términos de la Ley 222 de 1995, son el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de la Junta Directiva y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones en ARUS.
- Empleados: Personas naturales con un vínculo laboral con ARUS.
- Proveedores: Personas naturales o jurídicas que provean a ARUS bienes y/o servicios.
- Clientes: Personas naturales o jurídicas que adquieran bienes y/o servicios prestados por ARUS.

El incumplimiento de cualquier función, obligación, prohibición, lineamiento o elemento del SAGRILAFT de ARUS constituye falta grave que puede dar lugar a (i) la terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o de cualquier otra naturaleza, (ii) la remoción del cargo o sanciones consagradas en los procedimientos disciplinarios aplicables, según corresponda y (iii) a la denuncia ante las autoridades públicas, cuando sea el caso.

Adicionalmente, ante el incumplimiento del SAGRILAFT, ARUS podrá iniciar cualquier procedimiento judicial, arbitral o administrativo para reclamar daños y perjuicios, cláusulas penales, multas, entre otros, según se establezca en el contrato correspondiente y en la ley y podrá ejercer las acciones y derechos emanados de los contratos, acuerdos privados y la ley.

En relación con los empleados de ARUS, las sanciones seguirán el debido proceso disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de ARUS.

## 6. Concepto y alcance de los delitos relacionados con el Riesgo LA/FT/FPADM

Con el fin de que cualquier interesado y vinculado con ARUS tenga claridad y conocimiento sobre estos delitos, a continuación se encuentran unas descripciones de sus modalidades consagradas en el *Lavado de activos y financiación del terrorismo – Manual para inspectores y auditores fiscales* de la OCDE<sup>4</sup> (ver también las definiciones de los tipos penales consignadas en la Sección 3 de este Manual SAGRILAFT):

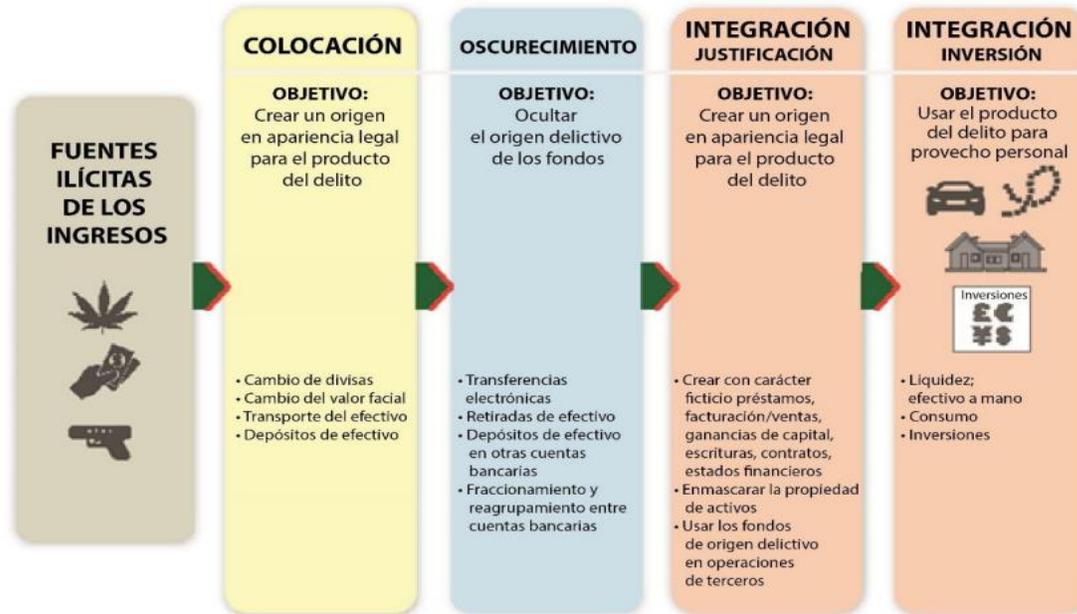
### 6.1. Lavado de Activos

- El Lavado de Activos se entiende como una amenaza para la economía mundial y las instituciones financieras.
- El delito reduce la confianza hacia ciertas profesiones (abogados, contadores, notarios) y sectores (inmobiliario, hotelero y bancario).
- El Lavado de Activos permite que los criminales inicien, continúen y expandan actividades en sectores legítimos de la economía, generando contagio y dando apariencia de legalidad.

El proceso del Lavado de Activos se explica en la siguiente gráfica:

---

<sup>4</sup> La sección 6 del Manual SAGRILAFT de Enlace Operativo es inspirado en el documento denominado “*Lavado de activos y financiación del terrorismo – Manual para inspectores y auditores fiscales*” aprobado el 10 de junio por el Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE. <https://www.oecd.org/ctp/crime/lavado-de-activos-y-financiacion-del-terrorismo-manual-para-inspectores-y-audidores-fiscales.pdf>



Fuente: OCDE - *Lavado de activos y financiación del terrorismo – Manual para inspectores y auditores fiscales*. 2019.

Las tendencias sobre las cuales se presenta el Lavado de Activos son las siguientes:

- Transacciones realizadas en dinero en efectivo.
- Las criptomonedas<sup>5</sup>, las cuales han sido objeto de escasa regulación y son de interés de los delincuentes por, entre otros, constituir un mecanismo para ocultar la identidad de los intervinientes.
- *Cuentas embudo*, consideradas como aquellas que permiten a los delincuentes depositar los fondos ilegales en una jurisdicción que les proporciona acceso inmediato al dinero.
- Estructuras multinivel y en diferentes jurisdicciones en las que se utilizan cuentas bancarias de personas jurídicas y/o de fideicomisos en el exterior para dificultar el seguimiento y la identificación del Beneficiario Final.
- Actuaciones ilegales de profesionales (abogados, contadores, financieros, entre otros) que, al margen de la ley, realizan directamente gestiones para facilitar alguna o todas las etapas del proceso del Lavado de Activos.
- Testaferros.

<sup>5</sup> Mediante el Oficio 100-237890 del 14 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Sociedades trajo a colación la definición de criptomoneda, como una especie de cryptoactivo, del International Accounting Standards Board – IASB: “a. Una moneda digital o virtual registrada en un mayor distribuido que utiliza criptografía para su seguridad. b. No está emitida por una autoridad jurisdiccional u otra parte. c. No da lugar a un contrato entre el tenedor y un tercero”.

## 6.2. Financiación del Terrorismo

- Mediante este delito, se procura el financiamiento de actos terroristas, de terroristas y de sus organizaciones.
- El terrorismo causa daños irreparables en la vida, integridad y bienes de la población en general y genera un efecto de temor que vicia las acciones de la ciudadanía.

El proceso de la Financiación del Terrorismo se explica en la siguiente gráfica:



Fuente: OCDE - *Lavado de activos y financiación del terrorismo – Manual para inspectores y auditores fiscales*. 2019.

Las tendencias de la Financiación del Terrorismo son las siguientes:

- En algunos casos, hay excombatientes que actúan en el exterior y que, al volver a sus lugares de origen y, particularmente, a zonas de conflicto, realizan actos terroristas.
- Agentes terroristas que actúan solos o con pocos colaboradores, situación que hace difícil su detección.

## 7. Señales de Alerta, Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas

### 7.1. Señales de alerta

La Política SAGRILAFT de ARUS consagra las señales de alerta para quienes tienen responsabilidades dentro del proceso de la Debida Diligencia y la Debida Diligencia Intensificada. En todo caso, los empleados y vinculados de ARUS podrán identificar las siguientes señales de alerta en cualquier tipo de información verbal o escrita que reciban de sus compañeros de trabajo o superiores jerárquicos, clientes y demás Contrapartes, entre otros:

- a) Respeto de operaciones de las Contrapartes:
  - a. Personas que no estén plenamente identificadas.
  - b. Contrapartes con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.
  - c. Nuevos asociados aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- b) Respeto de operaciones, negocios o contratos:
  - a. Alto volumen de efectivo sin justificación aparente.
  - b. Bienes muebles o inmuebles a precios diferentes a los de mercado.
  - c. Donaciones sobre las que no se conozca un Beneficiario Final aparente u origen o que éste esté en país de alto riesgo o no cooperante.
  - d. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas en países de alto riesgo o no cooperantes.
  - e. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
  - f. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
  - g. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
  - h. Operaciones comerciales o negocios con personas incluidas en listas vinculantes.
  - i. Operaciones con productos provenientes de actividades ilegales (v.gr. contrabando).
  - j. Operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados.
  - k. Operaciones con productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- c) Respeto de operaciones en efectivo que se relacionen con lo siguiente:
  - a. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.

- b. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas con fuentes no explicadas.
- c. Documentación injustificada o inconsistente sobre el origen o el propietario.
- d. Cantidad, valor o divisa no concordante con el portador del efectivo.
- e. Transporte oculto de efectivo.
- f. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
- g. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
- h. Facturación o ventas en efectivo no acostumbradas en el sector.
- i. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
- j. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

En adición al procedimiento contenido en la Política SAGRILAFT de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, todos los empleados de ARUS tienen la obligación de reportar cualquier señal de alerta al líder de su departamento o área, quien debe comunicarlo de inmediato al Oficial de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento, dentro de la mayor brevedad deberá (i) verificar los soportes de las señales de alerta, (ii) incluir o instruir para que se incluya la señal de alerta dentro de las matrices disponibles y (iii) analizar si la señal corresponde a una Operación Inusual o a una Operación Sospechosa.

De tratarse de una Operación Sospechosa, el Oficial de Cumplimiento tiene el deber de reportarla ante la UIAF en los términos dispuestos para el efecto en [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co), en los términos del numeral 7.2 siguiente.

Todas las comunicaciones deberán ser estrictamente confidenciales.

## 7.2. Operaciones Inusuales y Sospechosas

En los términos de la Sección 3 de este Manual SAGRILAFT, los conceptos de estas operaciones se reiteran a continuación:

Operación inusual

Operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

Operación Sospechosa

Es la Operación Inusual que según los usos y costumbres de la actividad respectiva, no ha podido ser razonablemente justificada.

- ARUS establecerá herramientas que le faciliten identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas mediante la estructuración de indicadores y alertas que permitan llamar la atención sobre asuntos que no se ajusten a la normalidad de las Contrapartes.
- Si cualquier empleado o vinculado a ARUS se percata de una Operación Inusual o de una Operación Sospechosa, tendrá la obligación de comunicarlo, de manera confidencial, al director de su área o departamento, quien deberá remitirle al Oficial de Cumplimiento la información soporte de manera inmediata y confidencial.
- Tratándose de una Operación Sospechosa, el Oficial de Cumplimiento tiene la obligación de reportarla de inmediato ante la UIAF. En los términos de la Circular Básica Jurídica, el Oficial de Cumplimiento debe conservar la información soporte en los términos del artículo 28 de la Ley 962 de 2005. Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento debe registrarse en la UIAF y tener usuario registrado y contraseña.
- Un reporte de Operación Sospechosa no constituye una denuncia penal, por lo que no se requiere que ARUS tenga certeza de (i) tratarse de una actividad delictiva, (ii) identificar el tipo penal o (ii) determinar el origen ilícito de recursos. En todo caso, ARUS y sus administradores se sujetarán a la ley aplicable en cuanto a la obligación de denuncia penal, cuando a ello hubiere lugar, en los términos de la Circular Básica Jurídica.
- Dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de cada trimestre, el Oficial de Cumplimiento tiene el deber de presentar un informe ante la UIAF de ausencia de ROS (Reportes de Operaciones Sospechosas), si dentro de dicho trimestre ARUS no realizó reportes de Operaciones Sospechosas. Por este motivo, todos los empleados o vinculados a ARUS tienen el deber de comunicar las señales de alerta, Operaciones Inusuales y/u Operaciones Sospechosas para que el Oficial de Cumplimiento realice sus deberes.

- ARUS y el Oficial de Cumplimiento entienden que, si los empleados o vinculados a ARUS omiten comunicar señales de alerta, Operaciones Inusuales y/u Operaciones Sospechosas en los términos de esta Sección, significa que no tienen conocimiento de información al respecto. Por consiguiente, cualquier evento en el que por la omisión de comunicación de los funcionarios o vinculados a ARUS el Oficial de Cumplimiento tenga alguna investigación o sanción, el funcionario o vinculado que omitió información será sujeto de los procedimientos internos disciplinarios dispuestos en el Reglamento Interno de Trabajo de ARUS y de las denuncias aplicables, de acuerdo con la ley.

### 7.3. Actitud crítica

Para que los empleados y vinculados a ARUS puedan comunicar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, en los términos indicados anteriormente, es recomendable que las interacciones o transacciones que se lleven a cabo con cada Contraparte o aquellas que comprendan las funciones diarias de cada funcionario, se realicen con un enfoque basado en riesgos.

Para ello, se recomienda lo siguiente a cada empleado o vinculado a ARUS:

- Tomar consciencia de que el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva son flagelos que han atentado contra la economía, estabilidad mundial, salud, integridad y vida de los habitantes.
- Entender que las consecuencias personales de resultar con algún vínculo con el Riesgo LA/FT/FPADM pueden afectar la estabilidad laboral y tener efectos en áreas disciplinarias, penales y civiles, tanto en la República de Colombia como en el extranjero.
- En todos los casos, las decisiones personales deberían ser evitar, rechazar y comunicar cualquier actividad que represente un Riesgo LA/FT/FPADM. De esta forma, se debe evitar llegar a dilemas en relación con alguna actividad directa o indirectamente vinculada con el Riesgo LA/FT/FPADM, en el que se considere que tener relación con el Riesgo LA/FT/FPADM es una posibilidad. Cero dudas para optar siempre por el camino correcto.
- Antes de la ejecución de un hecho que pueda derivarse en un Riesgo LA/FT/FPADM debería emplearse un análisis en el que se concluya que (i) estar vinculado a un proceso civil, administrativo o penal, en la República de Colombia o en el extranjero, (ii) ser condenado por Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o (iii) estar reportado en alguna de las

listas de control de estos delitos, puede implicar consecuencias graves como el pago de sanciones pecuniarias, sanciones penitenciarias, extinción del dominio de bienes, terminación anticipada y sin posibilidad de reclamar perjuicios de contratos de todo tipo, rechazo social, cierre de puertas comerciales, entre otros.

- Conocer que, además de las responsabilidades personales originadas en la participación y/u ocultamiento de hechos relacionados con el Riesgo LA/FT/FPADM, ARUS, sus administradores, Oficial de Cumplimiento y demás empleados, pueden tener sanciones gravosas por cualquier acto en el que se participe, colabore, patrocine u oculten los delitos mencionados.
- Tener el conocimiento y suspicacia para evitar y luchar contra el Riesgo LA/FT/FPADM en todo momento.
- Es un deber y una obligación comunicar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.
- Nombrar un Gestor del Riesgo LA/FT/FPADM, quien tendrá a su cargo la función, de escalar al oficial de cumplimiento, cualquier alerta que se presente.

## 8. Cultura SAGRILAFT

La cultura SAGRILAFT de ARUS es el conjunto de conocimientos, actuaciones, formas de trabajar y de relacionarse, identidad de orientaciones y de comportamientos que tienen como fin evitar que se concrete cualquier Riesgo LA/FT/FPADM. En la Cultura SAGRILAFT están incluidas todas las Contrapartes dentro de sus respectivos roles.

La cultura SAGRILAFT de ARUS tiene los siguientes pilares:

- **Cumplimiento:** Todas las Contrapartes deben estar comprometidas con el cumplimiento del SAGRILAFT. El cumplimiento es la única opción.
- **Confidencialidad:** Cualquier asunto relacionado con el Riesgo LA/FT/FPADM debe ser tratado con absoluta confidencialidad. Para el efecto, se debe tener en cuenta que cualquier relevación de información puede torpedear o dañar los procedimientos del SAGRILAFT.
- **Actitud Crítica:** Las Contrapartes deben fomentar e incentivar la actitud crítica. En ocasiones, la perspicacia puede ser un medio de prevención y de mitigación.
- **Orientación Proactiva:** En las actividades del día a día de ARUS, hay una jerarquía horizontal para promover entre las Contrapartes, sin importar su cargo o posición, el cumplimiento del SAGRILAFT. Cualquiera que tenga dudas o preguntas debe sentir la tranquilidad de hacerlas a sus compañeros de trabajo, a sus líderes o al Oficial de Cumplimiento.

- **Satisfacción Personal:** La gran recompensa por el buen actuar y por el cumplimiento del SAGRILAFT es la satisfacción del deber cumplido, del grano de arena por contribuir a la lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y la tranquilidad de no tener consecuencias gravosas para la vida y honra de cada una de las Contrapartes de ARUS.
- **Comunicación:** Las Contrapartes, en especial los empleados de ARUS, deben comunicar cualquier Operación Sospechosa u Operación Inusual, en los términos de este Manual SAGRILAFT.
- **Capacitaciones:** Las Contrapartes deben comprometerse a poner su mayor atención en las capacitaciones y divulgaciones que realice ARUS sobre el SAGRILAFT.

## 9. Etapas del SAGRILAFT

Las etapas del SAGRILAFT son las siguientes:

### 9.1. Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM:

El objetivo de esta etapa es identificar los Factores de Riesgo y los Riesgos LA/FT/FPADM. Para el efecto, el Oficial de Cumplimiento debe constantemente diseñar los esquemas que permitan que, de tiempo en tiempo, se pueda realizar lo siguiente:

#### 9.1.1. Identificar, individualizar, segmentar y clasificar los Factores de Riesgo

De acuerdo con las definiciones consagradas en este Manual SAGRILAFT y demás normas aplicables, los Factores de Riesgo son las posibles causas del Riesgo LA/FT/FPADM para ARUS, tales como Contrapartes, productos, actividades, canales y Áreas Geográficas, entre otros.

- **Contrapartes**

Las Contrapartes de ARUS son sus accionistas, administradores, empleados, contratistas, proveedores de bienes y servicios, clientes y cualquier otra persona natural o jurídica que tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos con ARUS.

Con cada una de las Contrapartes, ARUS debe realizar el procedimiento para el conocimiento debido según la Debida Diligencia y la Debida Diligencia Intensificada, según se establece en la Política SAGRILAFT.

El Oficial de Cumplimiento podrá determinar, entre otras, los siguientes factores de mayor cuidado para las Contrapartes:

- a) Celebrar negocios con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
  - b) Aceptar nuevos accionistas, administradores o empleados con antecedentes de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
  - c) Admitir nuevos accionistas sin verificar de forma previa el origen de los recursos que aportan a ARUS.
  - d) Contrapartes y Beneficiarios Finales que sean identificados como PEP.
  - e) Contrapartes y Beneficiarios Finales que ARUS considere representan un mayor riesgo.
  - f) Contrapartes y Beneficiarios Finales que se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
  - g) Contrapartes, Beneficiarios Finales y sus intermediarios que lleven a cabo operaciones con Activos Virtuales.
- Productos y actividades:

ARUS realiza las actividades de su objeto social bajo el cumplimiento de la ley.

En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá determinar, entre otras, los siguientes factores de mayor cuidado para los productos y actividades:

- a) Negocios que impliquen para ARUS recibir un alto volumen en efectivo, sin justificación aparente.
- b) Transacciones inmobiliarias o sobre bienes muebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- c) Donaciones.
- d) Transacciones, negocios o contratos verbales que no consten por escrito.
- e) Pagos con recursos provenientes de giros internacionales que realicen diferentes remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- f) Negocios con contratistas o subcontratistas que no han sido identificados.
- g) Negocios con las personas listadas en listas restrictivas.
- h) Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

i) Operaciones en las que se utilicen Activos Virtuales.

- Áreas Geográficas

Los países no cooperantes y jurisdicciones calificadas de alto riesgo serán siempre de especial atención para ARUS. Por tanto, cualquier actividad, operación o Contraparte domiciliada en estas jurisdicciones deberá ser objeto de la Debida Diligencia Intensificada y de las medidas razonables que el Oficial de Cumplimiento determine.

En el evento en que ARUS vaya a abrir una sucursal, agencia, subsidiaria o establecimiento de cualquier tipo en una nueva Área Geográfica, ARUS deberá realizar una identificación y evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM para poder controlarlo y monitorearlo.

#### 9.1.2. Establecer metodologías para la identificación de Riesgos LA/FT/FPADM y riesgos asociados

- La matriz de riesgos de ARUS, elaborada por la Gerencia de Riesgos de ARUS, hace parte del SAGRILAFT y es una herramienta para identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM.
- Como labor continua de identificación del Riesgo LA/FT/FPADM, ARUS debe seguir el procedimiento de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada establecido en la Política SAGRILAFT para identificar si alguna Contraparte o sus operaciones representa un Riesgo LA/FT/FPADM para ARUS.
- Todos los empleados de ARUS y el Oficial de Cumplimiento deben identificar las señales de alerta, las Operaciones Inusuales y las Operaciones Sospechosas, en los términos establecidos en este Manual SAGRILAFT.

#### 9.1.3. Identificar los Riesgos LA/FT/FPADM

La identificación de los Riesgos LA/FT/FPADM de ARUS se ha realizado de tiempo en tiempo. Los Riesgos LA/FT/FPADM identificados se encuentran en la matriz de riesgos. En todo caso, dentro del monitoreo y control, el Oficial de Cumplimiento debe estar atento a identificar nuevos Riesgos LA/FT/FPADM, considerando los Factores de Riesgo y las operaciones y actividades de ARUS.

#### 9.1.4. Determinar condiciones de tiempo, modo y lugar y reglas de Debida Diligencia

De acuerdo con la Circular Básica Jurídica, los términos y condiciones aplicables a la Debida Diligencia y a la Debida Diligencia Intensificada se encuentran en la Política SAGRILAFT. Cualquier modificación deberá ser incluida en las actualizaciones del SAGRILAFT.

9.1.5. Estructurar e implementar medidas que permitan constantemente conocer, identificar e individualizar los Factores de Riesgo

El Oficial de Cumplimiento y el Área de Riesgos de ARUS deberán realizar evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM, por lo menos una vez cada año, de forma que puedan identificarse nuevos Riesgos LA/FT/FPADM o nuevos Factores de Riesgo, con el fin de realizar las modificaciones o actualizaciones al SAGRILAFT que sean requeridas.

## **9.2. Evaluación y medición del Riesgo LA/FT/FPADM**

El objetivo de esta etapa es medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente e impacto respectivo.

9.2.1. Diseñar metodologías para medir el Riesgo LA/FT/FPADM (probabilidad e impacto)

ARUS cuenta con las metodologías para medir el Riesgo LA/FT/FPADM en probabilidad e impacto. No obstante, de tiempo en tiempo, por lo menos una vez al año, el Área de Riesgos de ARUS junto con el Oficial de Cumplimiento deben revisar las mediciones para identificar posibles oportunidades de mejora, si las hubiere.

9.2.2. Estructurar evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM de manera individual para cada Factor del Riesgo y para los riesgos identificados

El Oficial de Cumplimiento y el Área de Riesgos de ARUS deberán realizar evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM por Factor de Riesgo durante los meses de febrero de cada año calendario, con el fin de realizar las modificaciones o actualizaciones al SAGRILAFT que sean requeridas.

9.2.3. Evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM ante nuevas jurisdicciones, productos o Contrapartes

En los términos del numeral 9.1.1 anterior, antes de que ARUS abra una sucursal, agencia, subsidiaria o establecimiento de cualquier tipo en una nueva Área Geográfica, ARUS deberá

realizar una identificación y evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM para poder controlarlo y monitorearlo.

### **9.3. Control del Riesgo LA/FT/FPADM**

El objetivo de esta etapa es determinar medidas razonables para controlar el riesgo inherente y para perfilar el riesgo residual. A mayor riesgo, mayor control.

#### **9.3.1. Diseñar controles que permitan disminuir la probabilidad de ocurrencia o impacto del riesgo**

La matriz de riesgo de ARUS establece los controles a cada uno de los Riesgos LA/FT/FPADM identificados y evaluados. En todo caso, los controles podrán ser modificados, ampliados o ajustados en la medida en que el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal lo considere y la Junta Directiva lo apruebe.

Así, durante los meses de febrero, en los términos del numeral 9.2.2 anterior, la Dirección de Riesgos de ARUS junto con el Oficial de Cumplimiento revisarán las oportunidades de mejora o modificaciones frente a los controles.

#### **9.3.2. Establecer una matriz de riesgos con controles para cada Factor de Riesgo.**

ARUS cuenta con la matriz de riesgos que se encuentra dentro del ámbito de acción del Área de Riesgos. El Oficial de Cumplimiento deberá acompañar los procesos de actualización y modificaciones que dicha dirección realice a la matriz.

#### **9.3.3. Diseñar metodologías con medidas razonables de control del riesgo y aplicarlas a cada Factor del Riesgo**

El Oficial de Cumplimiento y el Área de Riesgos deberán modificar las metodologías del control del Riesgo LA/FT/FPADM dentro de las actualizaciones del SAGRILAFT. Adicionalmente, aplicarán las metodologías de control a cada Factor de Riesgo.

#### **9.3.4. Determinar controles y mecanismos para identificar Operaciones Inusuales u Operaciones Sospechosas**

La Debida Diligencia y la Debida Diligencia Intensificada establecen mecanismos para identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas. Adicionalmente, las

directrices establecidas en este Manual SAGRILAFT para las señales de alerta determinan también controles. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá establecer nuevos controles dentro de las actualizaciones del SAGRILAFT, según convenga.

#### **9.4. Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM**

El objetivo de esta etapa es vigilar el Riesgo LA/FT/FPADM y detectar Operaciones Inusuales o Sospechas. Para ello, se deberán seguir los siguientes lineamientos:

9.4.1. Realizar seguimiento al riesgo inherente y residual, a cada Factor de Riesgo y a los riesgos asociados.

Dentro de las reuniones establecidas en el numeral 9.2.2 anterior, el Oficial de Cumplimiento y el Área de Riesgos deberán realizar seguimiento a los Riesgos LA/FT/FPADM, al riesgo inherente y residual, entre otros.

9.4.2. Establecer un proceso de seguimiento, verificación y revisión periódica que permita actualizar y corregir el SAGRILAFT

De acuerdo con la Circular Básica Jurídica, el Oficial de Cumplimiento tiene a su cargo promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, el Oficial de Cumplimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) A partir del 2022, el Oficial de Cumplimiento deberá reunirse durante todo el mes de febrero de cada año calendario que sobrevenga con un delegado del Área de Riesgos con el fin de (i) realizar evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM por Factor de Riesgo y (ii) determinar oportunidades de mejora o modificaciones frente a los controles establecidos.
- b) Adicionalmente, a partir del año 2022, el Oficial de Cumplimiento debe establecer un equipo de trabajo durante el mes de junio, con el fin de que, a más tardar las dos (2) últimas semanas de diciembre identifiquen nuevos Riesgos LA/FT/FPADM o nuevos Factores de Riesgo.
- c) De esta forma, si en los años siguientes el Oficial de Cumplimiento encuentra en los resultados de las labores descritas en los literales a) y b) anteriores y en las labores de monitoreo constante que se deben corregir aspectos al SAGRILAFT, deberá estructurar los cambios y presentárselos al representante legal.

- d) De acuerdo con el literal c) de la sección 5.1.4.3.2 de la Circular Básica Jurídica, el Oficial de Cumplimiento debe presentar a la junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- e) Todas las actualizaciones deben ser divulgadas en ARUS y a las partes interesadas.

#### 9.4.3. Asegurar la efectividad, eficacia y oportunidad de los controles

Los controles serán objeto de revisión constante por el Oficial de Cumplimiento, el Área de Riesgos y los empleados de ARUS que sean designados por el Oficial de Cumplimiento, si fuere el caso. De esta forma, cada revisión y actualización de controles tendrá como propósito la mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM y, por consiguiente, que los controles sean efectivos, eficaces y oportunos.

#### 9.4.4. Asegurar niveles de aceptación del riesgo residual

Dentro de todos los procesos de seguimiento, monitoreo, actualización, entre otros, ARUS debe establecer los controles suficientes para que el riesgo inherente se disminuya después de los mencionados controles para llegar al riesgo residual aceptado por ARUS.

### 10. Elementos de SAGRILAFT

Los elementos del SAGRILAFT son los que se señalan a continuación:

#### 10.1. Diseño y aprobación

El diseño del SAGRILAFT está a cargo de la ARUS. La estructuración se basa en la materialidad, características y actividad de ARUS, los Factores de Riesgo y los mecanismos de medición y evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Para el efecto, el representante legal y la junta directiva deben disponer medidas operativas, económicas, físicas o tecnológicas para que el Oficial de Cumplimiento desarrolle sus labores adecuadamente. La aprobación del SAGRILAFT está a cargo de la junta directiva.

#### 10.2. Auditoría y cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de (i) velar por el cumplimiento efectivo y oportuno

del SAGRILAFT y (ii) promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos de prevención, actualización y mitigación del riesgo.

Las sanciones y consecuencias para empleados, administradores, asociados y terceros que incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas son las establecidas en la Política SAGRILAFT y en el presente Manual SAGRILAFT.

### **10.3. Divulgación y capacitación**

ARUS debe divulgar el SAGRILAFT a sus empleados, accionistas y administradores y a terceros relacionados. La divulgación debe realizarse mínimo una (1) vez al año.

ARUS debe capacitar a los empleados y a los terceros interesados que deban conocer el SAGRILAFT. La capacitación debe realizarse mínimo una (1) vez al año. El objetivo mínimo de la capacitación es que los capacitados queden en capacidad de identificar las Operaciones Inusuales y Sospechosas y la forma de reportarse. Se debe dejar constancia lo siguiente: (i) la capacitación, (ii) la fecha, (iii) los asistentes y (iv) los temas tratados.

### **10.4. Asignación de funciones al interior de ARUS**

10.4.1. Las funciones mínimas de la junta directiva de ARUS son las siguientes:

1. Establecer y aprobar (i) la Política SAGRILAFT, (ii) el Manual SAGRILAFT y (iii) SAGRILAFT junto con sus actualizaciones.
2. Designar al Oficial de Cumplimiento y al suplente, si fuere el caso.
3. Analizar y decidir sobre los informes del SAGRILAFT que presente (i) el Oficial de Cumplimiento, (ii) el representante legal, (iii) el revisor fiscal, y/o (iv) la auditoría interna y externa, si la hubiere.
4. Realizar seguimiento a los comentarios realizados a los informes.
5. Ordenar y garantizar recursos técnicos, humanos y logísticos para el funcionamiento del SAGRILAFT, según solicitud del Oficial de Cumplimiento.
6. Aprobar criterios de vinculación de contrapartes PEP.
7. Establecer pautas y responsables de las auditorías.
8. Constatar que el Oficial de Cumplimiento, el representante legal y la empresa desarrollan las actividades establecidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica y en el SAGRILAFT.

10.4.2. Las funciones mínimas del representante legal de ARUS son las siguientes:

1. Presentar para aprobación de la junta directiva, junto con el Oficial de Cumplimiento, el SAGRILAFT y el Manual SAGRILAFT.
2. Estudiar resultados de evaluación del riesgo y establecer planes de acción.
3. Asignar recursos técnicos y humanos aprobados por la junta directiva para el funcionamiento del SAGRILAFT y verificar que el Oficial de Cumplimiento tenga disponibilidad y capacidad para ejercer sus funciones.
4. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
5. Presentar a la junta directiva reportes, solicitudes y alertas que estime convenientes relacionadas con el SAGRILAFT.
6. Asegurar la documentación de los elementos del SAGRILAFT (integridad, confiabilidad, disponibilidad, confidencialidad, etc.).
7. Certificar a la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando sea requerido.
8. Verificar que el SAGRILAFT desarrolla la política aprobada por la junta directiva.

#### 10.4.3. Oficial de Cumplimiento:

El perfil, funciones, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés del Oficial de Cumplimiento se encuentran en el documento aprobado por la Junta Directiva. Sin perjuicio de ello, las funciones mínimas del Oficial de Cumplimiento son las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del SAGRILAFT, del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y del Programa de Protección de Datos.
2. Presentar informes a la Junta Directiva, por lo menos una (1) vez cada semestre.
3. Promover, por lo menos cada 2 años, correcciones o actualizaciones al SAGRILAFT, al Programa de Transparencia y Ética Empresarial y al Programa de Protección de Datos.
4. Coordinar los programas de capacitación.
5. Evaluar informes de la revisoría fiscal, la auditoría externa, si existiere, y la auditoría interna y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias reportadas.
6. Certificar a la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando sea requerido.
7. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de la Debida Diligencia y la Debida Diligencia Intensificada.
8. Velar por el archivo de los soportes documentales del SAGRILAFT, del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y del Programa de Protección de Datos.

9. Diseñar metodologías de clasificación, identificación, medición y control de los Riesgos LA/FT/FPADM y de corrupción.
10. Evaluar los Riesgos LA/FT/FPADM y de corrupción.
11. Realizar reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) ante la UIAF y cualquier otro reporte que se establezca.
12. Las demás consagradas en la Política SAGRILAFT, en el Manual SAGRILAFT, en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y el Programa de Protección de Datos.

#### 10.4.4. Funciones mínimas del revisor fiscal de ARUS:

1. Cumplir con las funciones contenidas en el artículo 207 del Código de Comercio.
2. Registrarse en el SIREL administrado por la UIAF.
3. Informar sospechas de LA/FT/FPADM a las autoridades competentes.

#### 10.4.5. Auditoría externa y otros

Se recomienda que la auditoría interna tenga, dentro de su plan anual, actividades para la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT. Así, la auditoría interna tiene la obligación de informar el resultado de las auditorías al SAGRILAFT al Oficial de Cumplimiento, a los representantes legales y a la junta directiva.

Los controles de ARUS, el proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, los mecanismos dispuestos para el reporte de Operaciones Sospechosas o de Operaciones Inusuales establecen responsabilidades adicionales. Adicionalmente, de tiempo en tiempo, podrán imponerse nuevas responsabilidades para asegurar la efectividad del SAGRILAFT.

La Junta Directiva de ARUS aprobó las modificaciones a las definiciones y a la sección 8.4 de la presente Política contenidas en la Circular 100-000015 del 24 de septiembre de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.